

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**PERALES DE TAJUÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Expediente: 60/2017.

Aprobados por decreto de Alcaldía 389/2017, de 21 de julio, el padrón fiscal del siguiente tributo:

— IAE.

Referidos todos ellos al actual ejercicio 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, según estipula el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, mediante este anuncio, se exponen al público por plazo de quince días al objeto de formulación de reclamaciones por los interesados.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en: Oficina de Recaudación Municipal, sita en Ayuntamiento de Perales de Tajuña, miércoles de nueve a dieciocho horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Perales de Tajuña, a 21 de julio 2017.—El secretario-interventor en Comisión Circunstancial, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/25.730/17)

